

## AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

## ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO. APROBADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL 29-7-1.993.

## I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondiente al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y artículo 4 y siguientes del Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

## II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición serán requisitos imprescindibles:

- Pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

## III.- SOLICITUDES

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados, de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento

Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS MIL PESETAS, en concepto de Derechos de Examen.

## IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

CUARTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Junta de Andalucía, un Funcionario de Carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurren alguna de las circunstancias del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

SEXTA.- El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

1.- Fase de concurso.- El tribunal valorará en primer lugar los méritos conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación, antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

2.- Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

Primer Ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de una, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, sobre el conjunto del temario que figura como Anexo III de esta Convocatoria.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán de contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determine motivadamente, como nivel mínimo a superar.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos

legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

Los ejercicios de la Oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la Oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de Concurso.

#### VII.- RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS

SEPTIMA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo 20 del Reglamento General del Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, seas las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Dado que los aspirantes a este Concurso-Oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, y acreditados, acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión de Gobierno, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que se le notifique el nombramiento.

#### VIII.- DERECHO SUPLETORIO

OCTAVA.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

#### IX.- IMPUGNACIONES

NOVENA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO I.-

##### BAREMOS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS

A) Por cada año, o fracción, de servicio en el Ayuntamiento de La Carlota, como Auxiliar de Administración General, un punto, hasta un máximo de diez puntos, extremo éste que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento, y que abarcará hasta la fecha de presentación de la solicitud.

B) Por cada año, o fracción, de servicio, desempeñando trabajos

propios de las plazas objeto de esta convocatoria, un punto, hasta un máximo de cinco puntos, extremo éste que se acreditará igualmente con certificación del Ayuntamiento, y que abarcará hasta la fecha de presentación de la solicitud.

C) Por cada curso de formación o perfeccionamiento, cero coma cinco puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

#### ANEXO II.-

##### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

##### PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

TEMA UNO.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

TEMA DOS.- La división de los poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

##### PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA UNO.- El Reglamento: sus clases. otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA DOS.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio.

##### PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

TEMA UNO.- El gastos público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

TEMA DOS.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA TRES.- La Ley General Presupuestaria.

##### PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL

TEMA UNO.- Régimen General de las Elecciones Locales.

TEMA DOS.- Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA TRES.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA CUATRO.- Instrumentos de Plasmamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA CINCO.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

TEMA SEIS.- Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

TEMA SIETE.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA OCHO.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos preceptuados en los arts. 91 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 6º del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

La Carlota, 20 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO; POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.